



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 03342-2022-TCE-S1

Sumilla: “(...) la normativa de contratación pública ha previsto el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato, al cual deben sujetarse tanto la Entidad como el postor adjudicado, toda vez que este constituye garantía para los derechos y obligaciones de ambas partes (...)”.

Lima, 3 de octubre de 2022.

VISTO en sesión del 3 de octubre de 2022 de la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el **Expediente N° 338/2020.TCE**, sobre procedimiento administrativo sancionador seguido contra la empresa **S & B CONTRATISTA Y CONSULTORES S.A.C. (con R.U.C. N° 20602513565)**, por su presunta responsabilidad al haber ocasionado que la Entidad resuelva la **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 00000342 del 4 de junio de 2019**, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 08-2019/MDM - Primera Convocatoria, para la “Adquisición de ladrillo para la obra Mejoramiento y ampliación de la I.E. Almirante Miguel Grau distrito de Majes, Caylloma, Arequipa”; y, atendiendo a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. De acuerdo a la información publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE¹, el 15 de abril de 2019, la Municipalidad Distrital de Majes –Villa El Pedregal, en adelante **la Entidad**, convocó la Adjudicación Simplificada N° 08-2019/MDM - Primera Convocatoria, para la “Adquisición de ladrillo para la obra Mejoramiento y ampliación de la I.E. Almirante Miguel Grau distrito de Majes, Caylloma, Arequipa”, con un valor estimado ascendente a S/ 122,251.00 (ciento veintidós mil doscientos cincuenta y uno con 00/100 soles), en adelante **el procedimiento de selección**.

Dicho procedimiento de selección fue convocado bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante **la Ley**, y su

¹ Documento obrante a folio 217 del expediente administrativo.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 03342-2022-TCE-S1

Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante **el Reglamento**.

Según el cronograma del procedimiento de selección, el 7 de mayo de 2019, se llevó a cabo el acto de presentación de ofertas de manera electrónica, y; el 14 del mismo mes y año se adjudicó la buena pro a la empresa S & B CONTRATISTA Y CONSULTORES S.A.C., por el monto de su oferta ascendente a S/ 58,578.40 (cincuenta y ocho mil quinientos setenta y ocho con 40/100 soles).

El 4 de junio de 2019 la Entidad emitió la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 00000342², en adelante **el Contrato**, favor de la empresa S & B CONTRATISTA Y CONSULTORES S.A.C., en adelante **el Contratista**.

2. Mediante los Oficios N° 0104-2020-GM-MDM³ y N° 0125-2020-GM-MDM⁴, así como el formulario de *solicitud de aplicación de sanción - Entidad/Tercero*⁵, presentados el 31 de enero y 4 de febrero de 2020, respectivamente, en la Oficina Desconcentrada del OSCE ubicada en la ciudad de Arequipa y recibidos el 5 de febrero del mismo año en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, en adelante **el Tribunal**, la Entidad puso en conocimiento que el Contratista, habría incurrido en causal de infracción, al haber ocasionado que la Entidad resuelva el Contrato.

A fin de sustentar su denuncia, remitió -entre otros documentos- el Informe N° 325-2019/SGAJ/MDM⁶, en el cual señala lo siguiente:

- 2.1 El 5 de junio de 2020, se registró en el SEACE, el Contrato contenido en la Orden de Compra N° 299 del 28 de mayo de 2019, cuyo archivo digitalizado fue cargado en dicha plataforma; sin embargo, la citada orden de compra difiere de la que obra en el expediente administrativo, siendo esta la Orden

² Documento obrante a folios 25 del expediente administrativo.

³ Documento obrante a folios 2 del expediente administrativo.

⁴ Documento obrante a folios 213 del expediente administrativo.

⁵ Documento obrante a folios 214 y 215 del expediente administrativo.

⁶ Documento obrante a folios 9 al 13 del expediente administrativo.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 03342-2022-TCE-S1

de Compra - Guía de Internamiento N° 00000342⁷, suscrita por los funcionarios competentes.

- 2.2 Mediante la carta notarial del 15 de junio del 2019⁸, se requirió al Contratista la entrega de los bienes, otorgándole para tal efecto el plazo de 5 días.
 - 2.3 Persistiendo el incumplimiento, a través de la Carta notarial N° 35275 del 3 de julio del 2019⁹, notificada el 4 del mismo mes y año, se comunicó al Contratista la resolución del Contrato.
 - 2.4 Se verificó, que se efectuó un pago a favor del Contratista por la suma de S/58,578.40, sin contar con la recepción de los bienes (ladrillos) ni la conformidad del área usuaria, constituyéndose en un acto irregular, que fue comunicado la Procuraduría Pública Municipal para las acciones que correspondan.
3. Mediante el Decreto del 31 de mayo de 2022¹⁰, se inició procedimiento administrativo sancionador contra el Contratista, por su supuesta responsabilidad al haber ocasionado que la Entidad resuelva el Contrato, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, en el marco del procedimiento de selección; infracción tipificada en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley.

En tal sentido, se otorgó al Contratista el plazo de diez (10) días hábiles para que formule sus descargos, bajo apercibimiento de resolver con la documentación obrante en autos.

Asimismo, se requirió a la Entidad, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, cumpla con informar si la presente controversia fue sometida a procedimiento arbitral u otro mecanismo de solución de controversias y remitir de ser el caso, la

⁷ Documento obrante a folios 25 del expediente administrativo.

⁸ Documento obrante a folios 22 y 23 del expediente administrativo.

⁹ Documento obrante a folios 20 y 21 del expediente administrativo.

¹⁰ Documento obrante a folios 222 al 226 del expediente administrativo.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 03342-2022-TCE-S1

demanda arbitral y el acta de instalación del tribunal arbitral correspondiente e indicar el estado situacional del procedimiento

Cabe precisar que el citado Decreto fue notificado al Contratista, el 7 de junio de 2022 mediante Cédula de Notificación N° 32883/2022.TCE¹¹.

4. A través del Oficio N° 0464-2022-GM-MDM¹², presentado el 21 de junio de 2022, la Entidad remitió, entre otros, el Informe N° 195-2022/PPM-MDM¹³, emitido por su Procuraduría Pública Municipal, donde esta última señala que, de la búsqueda en el acervo documentario y del registro de actuaciones procesales (arbitrajes y conciliaciones) se verifica que la controversia con el Contratista no fue sometida a arbitraje o conciliación.
5. Mediante el Decreto del 4 de julio de 2022¹⁴, luego de verificarse que el Contratista no se apersonó al presente procedimiento administrativo sancionador, ni presentó descargos, se hizo efectivo el apercibimiento decretado de resolver con la documentación obrante en autos, remitiéndose el expediente a la Primera Sala del Tribunal, para que resuelva.
6. Mediante Decreto del 14 de setiembre del 2022¹⁵ la Primera Sala del Tribunal requirió la siguiente información adicional:

“(…)

A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES:

(…)

1. *Sírvase remitir copia legible de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 00000342 del 4 de junio de 2019, debidamente notificada es decir el documento donde conste el sello de recepción de la empresa S & B CONTRATISTA Y CONSULTORES S.A.C., de haber sido notificada vía correo electrónico sírvase remitir copia de dicha comunicación.*

(…)”.

¹¹ Documento obrante a folios 231 al 234 del expediente administrativo.

¹² Documento obrante a folios 236 del expediente administrativo.

¹³ Documento obrante a folios 238 del expediente administrativo

¹⁴ Documento obrante a folios 258 del expediente administrativo.

¹⁵ Obra a folios 259 al 260 del expediente administrativo.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 03342-2022-TCE-S1

Cabe precisar que, a la fecha de emitido el presente pronunciamiento, no se obtuvo respuesta de la Entidad respecto al requerimiento de información formulado a través del Decreto del 14 de septiembre del 2022, no obstante haber sido válidamente notificada a través del Toma Razón Electrónico en la misma fecha.

Por tales motivos, en razón de haber faltado a su deber de colaboración —previsto en el artículo 87 del TUO de la LPAG—, su incumplimiento será comunicado a su Titular y a su Órgano de Control Institucional, para que en el marco de sus competencias adopten las medidas correspondientes.

II. FUNDAMENTACIÓN:

1. El presente procedimiento administrativo sancionador, tiene por objeto determinar si el Contratista incurrió en responsabilidad administrativa, al haber ocasionado que la Entidad resuelva el Contrato, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral; lo cual habría acontecido el **4 de julio de 2019**, dando lugar a la comisión de la infracción tipificada en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, normativa vigente al momento de suscitarse los hechos imputados.

Cuestión previa: Sobre el perfeccionamiento del contrato:

2. De manera previa a emitir pronunciamiento sobre el fondo del asunto, este Colegiado con motivo de lo informado por la Entidad y descrito en los antecedentes del presente pronunciamiento, estima pertinente analizar, si en el presente caso se ha perfeccionado el contrato derivado del procedimiento de selección.
3. Al respecto, en primer lugar, corresponde observar lo establecido en el numeral 32.4 del artículo 32 de la Ley:

Artículo 32. El contrato

32.4 El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

OSCE

Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 03342-2022-TCE-S1

En concordancia con dicho dispositivo, el numeral 137.1 del artículo 137 del Reglamento dispone:

Artículo 137. Perfeccionamiento del contrato

137.1. El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los cien mil con 00/100 soles (S/ 100 000,00).

(El resaltado es agregado)

4. Teniendo presente ello, resulta necesario también remitimos a lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección respecto al perfeccionamiento del contrato¹⁶:

2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en la CALLE MUNICIPAL MZ 3EF LTE F-3 Villa El Pedregal, distrito DE MAJES. PROVINCIA DE CAYLLOMA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. EN EL HORARIO DE 07:45 A 16:45 HORAS.

Según se aprecia, la Entidad determinó de manera general que el contrato se perfeccionaría mediante el documento que lo contenga, sin embargo, se debe notar que el valor estimado del procedimiento de selección (Adjudicación simplificada) superaba los cien mil con 00/100 Soles (S/ 100 000,00), no aplicando en dicho caso, el perfeccionamiento a través de la recepción de la orden de compra, según lo establecido en el artículo 137.1 del Reglamento.

¹⁶ Ver folio 181 del archivo PDF del expediente administrativo.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 03342-2022-TCE-S1

5. Sin embargo, con motivo de su denuncia la Entidad a través del informe N° 325-2019/SGAJ/MDM¹⁷, señaló que el 5 de junio de 2020, se registró en el SEACE, el Contrato contenido en la Orden de Compra N° 299 del 28 de mayo de 2019, cuyo archivo digitalizado fue cargado en dicha plataforma, y se muestra a continuación:

¹⁷ Documento obrante a folios 9 al 13 del expediente administrativo.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 03342-2022-TCE-S1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MAJES - AREQUIPA
Av. Municipal Mz. 3 EF - Lote P-3
20496934866
Teléfono: 585255-585841...
www.munimajes.gob.pe

SIAF - GL		
REGISTRO N°	FASES	FECHA
	COMPROMISO	
	DEVENGADO	
	MEJOR FECHA	

00000299	28	05	2019
NUMERO	DIA	MES	AÑO

ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO

Señores : **S & B CONTRATISTA Y CONSULTORES S.A.C.** : RUC 20602513565
 Dirección : CAL. MOXOCO NRO 1732 URB MANGOMARCA LIMA- SAN JUAN DE LURIGANCHO TI.II.N° - Cel.N° 951862451
 Le agradecemos atender la presente orden en ALMACEN CENTRAL
 Factura a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - AREQUIPA
 Referencia : REQ. N°422 PLAZO DE ENTREGA SEGUN ESPECIFICACION TECNICAS ADJUNTO

ARTICULOS									
Código	Cantidad	U.M.	DESCRIPCION	N° Reg.	FF-TR	Exp.Gto	P.Unitario	TOTAL	
B203400060...	78402.00	UNI...	LADRILLO KK TIPO IV 24X13X09 CM SEGUN RTM ADJUNTO	2019 00422	18-H	262224	0.50	39,201.00	
B203400060...	11795.00	UN...	LADRILLO PASTELERO (HUECO) 24X24X03 CM SEGUN RTM ADJUNTO	2019 00422	18-H	262224	0.30	3,538.50	
B203400060...	9317.00	UN...	LADRILLO PARA TECHO 8H DE 15X30X30 CM SEGUN RTM ADJUNTO	2019 00422	18-H	262224	1.70	15,838.90	

U.Orig y Op.: DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y SUPERVISION-->3-MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE MIGUEL GRAU, DISTRITO DE MAJES, CAYLLOMA AREQUIPA CENTRO 58,578.40

Sec.Func.: 0016-MEJORAMIENTO Y AMPLIACION OE LA INSTITUCION EOUCATIVA ALMIRANTE MIGUEL GRAU, DISTRITO DE MAJES, CAYLLOMA AREQUIPA CENTRO POBLADO DE EL PEDREGAL - 58,578.40

Son: CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES 58,578.40

Obs: SOLICITADO POR DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y SUPERVISION SEGUN A.S. N° 08-2019/MDM

ORDENACION DE LA COMPRA	CONFORMIDAD DE INTERNAMIENTO						
<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES</p> <p>MARCO ANTONIO APOLSA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</p> <p>Nota: Esto es Nula con la firma del jefe de Abastecimientos Esta Orden de compra se debe facturar por separado en original y tres(3) copias y remitirlos a Unidad Contabilidad, no reservamos el derecho de devolver la compra que no esta de acuerdo con nuestras especificaciones</p> <p>GONZALE662</p>	<p>Jefe de Almacén</p> <table border="1"> <tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	Día	Mes	Año			
Día	Mes	Año					



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 03342-2022-TCE-S1

La entidad agregó que, la citada orden de compra difiere de la que obra en el expediente administrativo, siendo esta la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 00000342¹⁸, suscrita por el Jefe de Logística y el Administrador, según se visualiza a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAJES - AREQUIPA
Av. Municipal Mz. 3 EF - Lote F-3
20496934866
Telefax 586255-685841
www.munimajes.gob.pe

REGISTRO N° 1536
FASES: COMPROMISO, DEVENGADO, MEJOR FECHA
FECHA: 05 06 19

00000342 04 06 2019
NUMERO DIA MES AÑO

05 JUN 2019

ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO

Señores : S & B CONTRATISTA Y CONSULTORES S.A.C. RUC 20602513565
Dirección : CAL. MOXOCO NRO 1732 URB MANGOMARCA LIMA- SAN JUAN DE LURIGANCHO TIE. N° Cel. N° 951862451
Le agradecemos atender la presente orden en ALMACEN CENTRAL
Factura a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - AREQUIPA
Referencia : REQ. N° 422 PLAZO DE NETREGA SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTO

Código	Cantidad	U.M.	DESCRIPCION	N° Reg.	FF-TR	Esp. Gto.	VALOR		
							P.Unitario	TOTAL	
B203400060...	78402.00	UNI...	LADRILLO KK TIPO IV 24X13X09 CM SEGUN RTM ADJUNTO	2019 00422	18-H	262224	0.50	39,201.00	
B203400060...	11795.00	UN...	LADRILLO PASTELERO (HUECO) 24X24X03 CM SEGUN RTM ADJUNTO	2019 00422	18-H	262224	0.30	3,538.50	
B203400060...	9317.00	UN...	LADRILLO PARA TECHO 8H DE 15X30X30 CM SEGUN RTM ADJUNTO	2019 00422	18-H	262224	1.70	15,838.90	
U.Org. y Op.: DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y SUPERVISION====>3-MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE MIGUEL GRAU, DISTRITO DE MAJES, CAYLLOMA AREQUIPA CENTRO							58,578.40		
Sec.Func.: 0016-MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE MIGUEL GRAU, DISTRITO DE MAJES, CAYLLOMA AREQUIPA CENTRO POBLADO DE EL PEDREGAL -							58,578.40		
Son: CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES							58,578.40		

Obs.: SOLICITADO POR DPTO DE OBRAS PUBLICAS Y SUPERVISION A.S. N° 08-2019-MDM

RECIBIDO DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y SUPERVISION
07 JUN 2019
Firma: [Firma] Hora: 21:36

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE
Abog. Diana Grivas Condori
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

ORDENACION DE LA COMPRA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES VILLA EL PEDREGAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES VILLA EL PEDREGAL
Mesa CPC N° 001 R. M. Jordon Acosta
CPC José María Aquino Córdova
GERENTE GENERAL DE CONTRATACIONES
SECRETARIA GENERAL DE FINANZAS
JEFE DE UNIDAD DE LOGISTICA

CONFORMIDAD DE INTERNAMIENTO
Jefe de Almacén
Dia Mes Año

Nota: Esta es Nota sin la firma del jefe de Abastecimientos
Cada Orden de compra se debe facturar por separado en original y tres(3) copias y remitirlas a Unidad Contabilidad, nos reservamos el derecho de devolver la compra que no está de acuerdo con sus respectivas especificaciones.
GONZALE662

N° 18
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Quien suscribe, Secretario General de la Municipalidad Distrital de Majes, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa; CERTIFICO: Que el presente documento, a fojas 01 correspondientes a ORDEN DE COMPRA N° 1536-2019 es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y me remito.
Majes, 08 de JUN del 2020

¹⁸ Documento obrante a folios 25 del expediente administrativo.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 03342-2022-TCE-S1

De lo manifestado en los párrafos anteriores, se desprende que, la Entidad habría emitido más de una orden de compra a favor del Contratista, agregando que se efectuaron pagos a favor de este sin que haya ejecutado la contratación, hechos que, son materia denuncia y/o investigación ante las instancias correspondientes, según lo informado por la Entidad mediante el Informe N° 195-2022/PPM-MDM¹⁹, emitido por su Procuraduría Pública Municipal.

6. Ahora bien, es el caso que la Entidad a fin de sustentar la comisión de la infracción por parte del Contratista, refirió que el procedimiento de resolución contractual se generó respecto de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 00000342, emitida el 4 de junio de 2019.

En ese sentido este Colegiado a través del Decreto del 14 de setiembre del 2022, requirió a la Entidad remitir copia legible de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 00000342 debidamente notificada, es decir el documento donde conste el sello de recepción del Contratista, de haber sido notificada vía correo electrónico remitir copia de dicha comunicación. Sin embargo, hasta la fecha de emitido el presente pronunciamiento no se obtuvo respuesta, pese a haber sido debidamente notificada vía el Toma Razón Electrónico en la misma fecha, lo cual será comunicado a su Titular y Órgano de Control Institucional para las acciones que correspondan.

7. En este punto resulta importante traer a consideración que la normativa de contratación pública ha previsto el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato, al cual deben sujetarse tanto la Entidad como el postor adjudicado, toda vez que este constituye garantía para los derechos y obligaciones de ambas partes. Así el numeral 137.1. del artículo 137 del Reglamento establece en los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los cien mil con 00/100 soles (S/ 100,000.00), lo cual no ocurre en el presente caso pues el monto estimado es superior a dicha cifra, tal como se señala en los antecedentes.

¹⁹ Documento obrante a folios 238 del expediente administrativo



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 03342-2022-TCE-S1

No obstante, en el presente caso no se cuenta con la documentación que acredite el perfeccionamiento del Contrato, fuente de obligaciones de las partes, a través de la recepción y/o notificación de la Orden de Compra o la suscripción del documento que lo contiene.

8. Aunado a ello, en el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2022/TCE, en el que se establecen criterios para la configuración de la infracción consistente en ocasionar que la entidad resuelva el contrato, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, se señala dentro de los criterios para la configuración de la imputación que nos ocupa, lo siguiente:

“(…)

1. Las entidades formulan la denuncia por la infracción consistente en ocasionar que la entidad resuelva el contrato, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, a partir de notificada la decisión de resolver el contrato, conforme al procedimiento que corresponda.

Para ello deberán adjuntar:

(i) contrato, orden de compra o de servicios debidamente perfeccionado;

(…)”.

9. Por lo expuesto, no resulta posible establecer la responsabilidad del Contratista por la comisión de la infracción tipificada en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley y, en consecuencia, corresponde declarar, bajo responsabilidad de la Entidad no ha lugar a la imposición de sanción en su contra.
10. Sin perjuicio de lo señalado y considerando que el haber efectuado pagos al Contratista sin mediar en ellos el procedimiento y requisitos establecidos – tal como refiere la propia Entidad- corresponde, en el presente caso y de manera adicional a las actuaciones que viene llevando a cabo la Procuraduría de la Entidad, hacer de conocimiento estos hechos a la Contraloría General de la República, al existir posible perjuicio económico contra la Entidad, para las acciones de su competencia.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

OSCE

Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 03342-2022-TCE-S1

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe de la vocal ponente María Del Guadalupe Rojas Villavicencio de Guerra y la intervención de los vocales Cristian Joe Cabrera Gil en reemplazo del Vocal Víctor Manuel Villanueva Sandoval, y Juan Carlos Cortez Tataje, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución N° 091-2021-OSCE/PRE del 10 de junio de 2021, y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente a partir del 14 de marzo de 2019, y los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF del 7 de abril de 2016, analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad;

LA SALA RESUELVE:

1. Declarar bajo responsabilidad de la Entidad, **NO HA LUGAR** a la imposición de sanción contra la empresa **S & B CONTRATISTA Y CONSULTORES S.A.C. (con R.U.C. N° 20602513565)**, por su presunta responsabilidad al haber ocasionado que la Entidad resuelva la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 00000342 del 4 de junio de 2019, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 08-2019/MDM - Primera Convocatoria, para la “Adquisición de ladrillo para la obra Mejoramiento y ampliación de la I.E. Almirante Miguel Grau distrito de Majes, Caylloma, Arequipa”; infracción tipificada en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, por los fundamentos expuestos.
2. Comunicar la presente resolución al Titular y al Órgano de Control Institucional de la Entidad, para que adopten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, según lo indicado en el numeral 6 de la fundamentación.
3. Remitir copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República para las acciones de su competencia, según el fundamento 10.
4. Archivar definitivamente el presente expediente.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 03342-2022-TCE-S1

Regístrese y comuníquese.

PRESIDENTE

VOCAL

VOCAL

SS.

Cabrera Gil.

Rojas Villavicencio.

Cortez Tataje.